

ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: LUIS ANTONIO VARGAS GÓMEZ  
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
RAD. 680013110008-2021-00366-00

Al Despacho de la señora Juez, para proveer.

Bucaramanga, 09 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria.



### JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos como se encuentran a cabalidad los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por LUIS ANTONIO VARGAS GÓMEZ, **contra:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - Dr. Fridole Ballén Duque, Presidente y Dr. WILSON MONROY MORA Director de Administración de Carrera Administrativa CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - Dr. CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, Director General, Y JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA, Coordinador Grupo de Relaciones Laborales-SENA y solicita vinculación del Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez, como integrante del PACTO DE LA MESA DE MERITOCRACIA. Lo anterior, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante: Derecho a la igualdad, al debido proceso, a ejercer el derecho a ocupar cargos públicos, al principio constitucional del mérito, a la equidad, a la equidad, a la buena fe, a la vida digna, derecho al trabajo, al mínimo vital, principio de favorabilidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, eficacia, economía y celeridad.

Así mismo, por considerar que podrían ver afectados con la decisión que se pudiera tomar de fondo en la presente acción constitucional se considera necesario vincular de oficio a la presente acción tutelar a los participantes y elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 SENA, para que de considerarlo necesario ejerzan el derecho de contradicción y defensa.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: AVOCAR Y ADMITIR** la presente acción de tutela, interpuesta por LUIS ANTONIO VARGAS GÓMEZ contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - Dr. Fridole Ballén Duque, Presidente y Dr. WILSON MONROY MORA Director de Administración de Carrera Administrativa CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - Dr. CARLOS MARIO ESTRADA

MOLINA, Director General y JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA, Coordinador Grupo de Relaciones Laborales-SENA .

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite constitucional al Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez, como integrante del Pacto de la Mesa de Meritocracia y a todos los participantes y elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 SENA, a fin de que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) horas** siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO:** Para efectos de notificación a los vinculados como participantes y elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 SENA, deberán las accionadas Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL efectuar la publicación de esta providencia y los anexos pertinentes en la página web de cada entidad, para poner en conocimiento de las personas vinculadas a la presente acción constitucional y de considerarlo pertinente ejerzan el derecho de contradicción y defensa.

**CUARTO:** OFICIAR a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a fin que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) horas** siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. En especial informando, que vacantes o cargos no reportados u ofertados o cargos nuevos presentan a la fecha de la contestación, con equivalencia funcional dentro de la red de conocimiento de Mecánica Industrial, en especial a las vacantes de la Regional Atlántico, Regional Bogotá, Regional Norte de Santander y Regional Meta, y si hay lista de elegibles vigentes para dicho cargo de la convocatoria 436 de 2017, evento en el cual deberá informar la ubicación del tutelante en ella, a la fecha de emitir respuesta.

**QUINTO:** NOTIFIQUESE a las partes de la forma más expedita posible lo pertinente del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**

**Familia 008 Oral  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fdf650aa7d0386775a327e9253c4b5b2b64436ca1a53a6afd4e332e7b875d0  
0**

Documento generado en 09/09/2021 12:01:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**